OTROSI No. 1 ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 20230801 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y MARISOL CUSBA NARANJO.

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 46.384.037, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 214 del 01 de septiembre de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO**, de una parte, y por otra, **MARISOL CUSBA NARANJO,** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.057.581.580** de Sogamoso, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición, una prórroga y una modificación al presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **20230801** de fecha Veintinueve (29) de agosto de 2023**,** el cual se encuentra vigente, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Veintinueve (29) de agosto de 2023, se suscribe contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **20230801** cuyo objeto es: **PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE TALENTO HUMANO, PARA LA REALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO, CUSTODIA Y ORGANIZACION DEL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE ESTABLECIMIENTOS Y LAS BASES DE DATOS DE LOS COMPONENTES MANEJADOS EN LA OFICINA DE SALUD AMBIENTAL. 2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($6.192.534) M/CTE**. 3.** Que el plazo de ejecución del contrato sería de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el Primero (01) de septiembre de 2023. **4**. Que se allegó a la Oficina de Contratación la solicitud de adición por la suma de **DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($2.064.178) M/CTE** y una prórroga por un término de UN (1) MES, suscrita por la Secretaría de Salud, el supervisor y contratista, quien da un concepto de viabilidad. **5.** Que de acuerdo a la solicitud mencionada en el numeral inmediatamente anterior, la Oficina de Contratación, establece que se trata de una adición y una prórroga necesarias para garantizar la ejecución total de las diferentes actividades contempladas en el contrato ya identificado. **6.** Que la sustentación en la que se basa la presente adición y prórroga se sintetiza en: *"dar continuidad a la contratación de la funcionaria (sic) por encontrase en estado de embarazo, el cual fue notificado a la oficina asesora de contratación y la secretaría general por medio de nota interna No. 200-362. Además (…) se define prorrogar y adicionar el contrato hasta la fecha 31 de diciembre de 2023, debido a la necesidad de garantizar la ejecución de las obligaciones por parte de la contratista para (sic) esta manera, mantener al día el archivo de los expedientes que le son asignados conservando el orden y custodia de los mismos. Tarea que es de gran importancia para esta Secretaría. Así mismo y vista la novedad acerca del estado de gravidez de la contratista y en aras de la protección constitucional que por derecho le asiste, se torna necesario prorrogar y adicionar el presente contrato y más aún cuando goza de fuero materno de acuerdo a la línea jurisprudencial desarrollada al respecto"*. **7.** Que la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana

Montes, fijo la siguiente posición: *(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).* En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *(…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…)* Por su parte, la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: *(…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…).* **8.** Que la prórroga persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **9.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **10.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)* es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Oficina. **11.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2023 para atender este gasto. **12**. Que para establecer si el contrato 20230801 puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice la concurrencia de los aspectos antes referidos tal y como ha sido esgrimido en la solicitud de modificación por parte de la Secretaría de Salud a la vez, se ha verificado que esta no supone la variación del objeto del contrato, por ende, no alteraría su esencia ni lograría convertirlo en otro tipo de negocio jurídico toda vez que la contratista seguirá ejecutando las obligaciones inicialmente pactadas. La modificación sustentada conlleva a reformar una obligación denominada como "específica" propia del contrato inicial.**13.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **13.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 20230801 del Veintinueve (29) de agosto de 2023, por el término de **UN (1) MES**, contado desde el día Primero (01) de diciembre de 2023 hasta el día Treinta y uno (31) de diciembre de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del presente contrato en la suma de **DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($2.064.178) M/CTE**. **CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2023. Acuerdo 015 de 2022, Decreto 596 de 2022:

Esta hoja hace parte integral del otrosí No. 1 del contrato 20230801

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2023001417	2.3.2.02.02.008-19-3-10-1903-21-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de la sanidad e inocuidad tarea de todos.	21	1.2.1.0.00	84520	$2.064.178
TOTAL						$2.064.178

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR la obligación específica No. **2.** La cual quedará de la siguiente forma: "2.**-** Presentar cronograma de actividades del período inicial de duración del contrato además del tiempo prorrogado". **CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de Estampilla pro-cultura y estampilla pro adulto mayor. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA SÉPTIMA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA OCTAVA**: El **MUNICIPIO** procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA NOVENA**: **DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta adición y prorroga al contrato No. **20230801** todos los documentos del proceso, incluida la solicitud de adición, prorroga y modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Yency Ch. Profesional especializado. Oficina de Contratación
Reviso: M. Solanlly Huertas Pérez / jefe Oficina de Contratación.